



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple).**

Bogotá, D.C., 12 AGO. 2021.
Referencia: 110014003081-2019-00001-00

En atención al anterior informe secretarial y en virtud a que se cumplen los presupuestos establecidos en el inciso 1° del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

1.- Decretar la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** de **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPCELL**, en contra de **ALSINJOVER CAPERA LOAIZA**.

2.- Levántense las medidas cautelares decretadas. **OFÍCIESE.** En caso de encontrarse embargado su remanente, póngase a disposición de quién los solicitó.

3.- Desglósese el documento base para entablar la presente acción, y entréguese a la parte actora. Déjense las constancias de rigor. Adviértase al ejecutante que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

4.- Condénese en costas, tásense en su oportunidad.

5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez
(1 de 1)

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 53
del _____, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M.

13 AGO. 2021

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria